

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00350-83-AG/DGRAAR

Lima, 02 de junio de 1983.

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Sangapilla" de 24 Hás. 1,850 m²., de extensión superficial, ubicado en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial s/n., de fecha 17 de enero de 1927, se otorgó a favor de don Antonio Rodríguez Lozano, el Título de Propiedad Nº 784 sobre el predio rústico "Sangapilla", con la extensión antes señalada y, ubicado anteriormente en el distrito de Lamas; actualmente, según la nueva demarcación política del país, se encuentra ubicado en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Que por Resolución Directoral Nº 0056-82/AG-DR-X, de fecha 29 de enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio mencionado en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por posesionarios de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 15 de marzo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Sangapilla" de 24 Hás. 1,850 m². (Veinticuatro Hectáreas y Un Mil Ochocientos Cincuenta Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicado en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º — Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "Sangapilla" con la extensión y ubicación señalada en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo nagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00351-83-AG/DGRAAR

Lima, 02 de junio de 1983.

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Aumento Granja Modelo" de 102 Hás. 7,466 m²., de extensión superficial, ubicado en el distrito de Picoa, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 2176, de fecha 14 de octubre de 1952, se otorgó a favor de don Casimiro García Velásquez, el Título de Propiedad Nº 8,555, sobre el predio rústico "Aumento Granja Modelo", con la extensión y ubicación antes señaladas;

Que por Resolución Directoral Nº 0043-82/AG-DR-X, de fecha 29 de enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad de Título de Propiedad del predio mencionado en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por posesionarios de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 15 de marzo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Aumento Granja Modelo" de 102 Hás. 7,466 m². (Ciento Dos Hectáreas y Siete Mil Cuatrocientos

Seentiseis Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicado en el distrito de Picota, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º — Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "Aumento Granja Modelo", con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00329-83-AG/DGRAAR

Lima, 02 de Junio de 1983.

Visto el expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "SANTA MARIA" de 4 Hás. 6,500 m²., de extensión superficial, ubicado en el distrito de Tingo de Ponaza, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 1921, de fecha 17 de Junio de 1964, se otorgó a favor de don ABELARDO PEZO CHUMBE, el Título de Propiedad Nº 19,321-A, sobre el predio rústico "SANTA MARIA" con la extensión antes señalada; y ubicado anteriormente en el distrito de Pucacaca; actualmente, de acuerdo a la nueva demarcación política del país, se encuentra ubicado en el distrito de Tingo de Ponaza, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resolución Directoral Nº 0024-82/AG-DR-X, de fecha 29 de Enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agraria X.Moyobamba, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio mencionado en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso c) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por un posesionario de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 15 de Marzo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "SANTA MARIA" de 4 Hás. 6,500 m². (Cuatro hectáreas y seis mil quinientos metros cuadrados), de extensión superficial, ubicado en el distrito de Tingo de Ponaza, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertido al dominio del Estado el predio mencionado "SANTA MARIA" con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00330-83-AG/DGRAAR

Lima, 02 de Junio de 1983.

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN TEODOSIO" de 5 Hás. 2,360 m²., "PARAISO" de 4 Hás. 3,896 m²., "SAN MIGUEL" de 5 Hás. 3,932 m²., "SILENCIO" de 5 Hás. 0,373 m²., "SAN ELEODORO" de 5 Hás. 3,613 m²., "ATUM RUMI" de 00 Hás. 5,207 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Cacatachi, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nºs. 675, 459, 3165, 2839, 2745-0 y 2746-Z, de fechas 20 de Marzo de 1956, 13 de Enero de 1964, 29 de Mayo de 1943, 19 de Julio de 1964 y 19 de Octubre de 1963 las dos últimas, respectivamente, se otorgan a favor de los señores Teodosio Ríos Reátegui, Quitaria Villacorta Arévalo, Bernardo Ruiz Dávila, Mamerto Díaz Vásquez, Benigno Tuesta Gómez, Arturo Dávila García y Eleodoro Tuesta Rengifo. Los Títulos de Propiedad Nºs. 10,910-A, 18,549-A, 3,828, 20,213-A, 17,145-A y 17,174-A, sobre los predios rústicos "SAN TEODOSIO", "PARAISO", "SAN MIGUEL", "SILENCIO", "SAN ELEODORO" y "ATUN RUMI" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nºs. 1100-81-/AG-DR-X, 1105-81/AG-DR-X y 1108-81/AG-DR-X, todas de fecha 14 de Octubre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X.Moyo-